

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
EN EL DESTINO
CORREOS
ARGENTINA

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 2017

N° 25.496

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e

Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletino oficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0784 -MG- 30-05-17

ARTÍCULO 1°.- PROMOCIONAR, a partir de la suscripción del presente Decreto, a las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno que en cada caso se indican, a las personas que se consignan a continuación:

N°	Apellido y Nombre	Categoría	Categ.
		Actual	Prop.
01	DARONI, María Lucía	19°	21°
02	ECHEGARAY, Mirtha Patricia	12°	14°
03	FERREYRA, Alfredo	21°	23°
04	MONTAÑA, Lorenzo Alberto	22°	23°
05	PÁEZ, Laura Graciela	22°	23°
06	QUIROGA, Mirta Roxana	12°	14°
07	TEJADA, Rolando Carmelo	22°	23°
08	TORRES ROJAS, María Valeria	20°	22°
09	ZAPATA ORELANO, Favio Mauricio	18°	19°

DECRETO N° 0785 -MG- 30-05-17

ARTÍCULO 1°.-Acordar el beneficio de Pensión Derivada a la Señora ALBERT, Angela Cristina, con un haber equivalente (75%) de pensión, calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, Ayudante de Quinta Pedro Estanislado MONTAÑO, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28° y concordantes de la Ley Provincial N° 396-S y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/07.-

ARTÍCULO 2°: Fijar un haber inicial de pensión en base a: Servicio Penitenciario Provincial, Jerarquía Ayudante de Quinta, antigüedad Catorce (14) años - monto del haber de pensión por un (01) beneficiario (75 % del 100 %), Pesos Quince Mil Quinientos veintisiete con 60/100 (\$ 15.527,60) de acuerdo con liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos de Ley y a la movilidad establecida en el Artículo 31° de la Ley Provincial N° 396-S.-

DECRETO N° 0790 30-05-17

ARTÍCULO 1°.- Disponer a partir de la firma del presente Decreto la incorporación definitiva en las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública de agentes varios que en Anexo se detallan, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que las

designaciones del Agrupamiento Técnico a)-Ley N° 1148-Q, incluye la autorización para el cumplimiento de Guardias Rotativas según Art. 16° Inc. 2 Ap. d) en el porcentaje que se determine de acuerdo a las necesidades del Servicio; el cual se abonará conforme al Parte de Novedades.-

DECRETO N° 0792 30-05-17

ARTÍCULO 1°.- Fijar el día 07 de Junio de 2017, para la entrega de Premios “OBRAS DE PERIODISTAS SANJUANINOS” y el día 30 de Mayo de 2017 como fecha de cierre del concurso.

ARTÍCULO 2°.-Establecer un monto total de PESOS: TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.053.022,49), el que será distribuido entre Periodistas y Jurado, conforme los Artículos 8° y 13° de la Ley N° 939-P y Decreto N° 0296/08.-

DECRETO N° 0796 -MG- 30-05-17

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 205-A, la Resolución N° 504-MG de fecha 30 de Mayo de 2017, por la cual se acepta la renuncia, a partir del 01 de Junio de 2017, al cargo de Asesor de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y se designa desde esa fecha en el cargo de Jefe de Asesores de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos -Ministerio de Gobierno al Dr. Daniel Alejandro MALLEA, D.N.I. N° 23.027.854, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

DECRETO N° 0798 -MG- 30-05-17

ARTÍCULO 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 01 de Junio de 2017, al cargo de Jefe de Asesores de la Oficina Auxiliar de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos -Ministerio de Gobierno presentada por el Sr. Rolando Pablo GATTONI QUIROGA, D.N.I. N° 28.262.996.

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir del 01 de Junio de 2017, en el cargo de Director de Control de Gestión, Organismo dependiente de la Subsecretaría de Inspección y Control de la Gestión de la Seguridad Pública -Secretaría de Seguridad y Orden Público - Ministerio de Gobierno, al Sr. Rolando Pablo GATTONI QUIROGA, D.N.I. N° 28.262.996.



NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para la obra: **"Sistema de Desagüe Efluentes cloacales-Dpto. Caucete"**, a la audiencia pública a realizarse el **día 18 de Agosto de 2017, a las 11:00 hs**, en las instalaciones del salón SAN ISIDRO, UBICADO EN CALLE RAWSON N° 318 DPTO. CAUCETE - PROVINCIA DE SAN JUAN, PETICIONADA POR LA "EMPRESA OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO - OSSE", A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE,

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-I -artículo 4°, INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico, 3er. Piso Sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scellatto

Subsecretario de Desarrollo Sustentable.

Secretaría de Estado de Ambiente y
Desarrollo Sustentable.

Cta. Cte. 12.642 Agosto 15/17 \$ 930.-

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1662-DGC-17

San Juan, 13 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 2008-17, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones la Sra. Seferina Adriana Sánchez de Escudero, en calidad propietaria y el profesional actuante Ing. Agrim. Carlos A. Barquiel Estrada, MCP N° 4065, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, el inmueble con N.C. de Origen 0924-850300, la superficie destinada a Ensanche de Calle Pública, del plano de Mensura N° 09/1329-BE-16, ubicado en Calle San Luis s/n° y Calle Pública - Departamento 9 de Julio.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes. Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 018026, informa que si consta el dominio a nombre de "SÁNCHEZ DE ESCUDERO, SEFERINA ADRIANA", inscripto al Folio Real Matrícula N° 09-807-As. 4, Año 2001, la cual no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.



Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Inscríbase en el Dominio Público del Estado – Municipalidad de 9 de Julio, una superficie según mensura de 1.324,97 m² y según título de 1.318,53 m², destinada a Ensanche de Calle Pública, del plano de Mensura N° 09/1329-BE-16, la que queda protocolizada al N° 6208, F° 6208, T° 62, Año 2017, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 09-807-As. 4, Año 2001, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3º: Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho. Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani - Director
Dirección de Geodesia y Catastro

Cta. Cte. 12.644 Agosto 16 \$ 370.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/17
EXPEDIENTE N° 500-000835-17

Llámanse a Licitación Privada N° 03/17 para el día **24 de Agosto del 2017, a las 10.00 horas**, para Adquirir Mobiliario - Equipos de Oficina y Muebles, por ante las autoridades del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a constituirse en el 4º Piso, Núcleo I, Departamento Contable del M.I.y S.P., en el Centro Cívico, sito en Av. España 50 (S), autorizada por resolución N° 633-MIySP-17.-

Presupuesto Oficial: \$ 387.987,51.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito. Serán publicados para su descarga de manera

íntegra en la página oficial:

<http://infraestructura@sanjuan.gov.ar/>.

Las consultas o aclaraciones, deberán formularse al correo electrónico oficial publicado en la página web junto con la Licitación, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de las propuestas. Las respectivas respuestas serán subidas al sitio web donde se encuentran las bases de la licitación, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, siendo exclusiva responsabilidad de los Proponentes notificarse de las mismas en el mencionado sitio web, renunciando expresamente a alegar un eventual desconocimiento de las mismas.-

Fdo: Lic. María José Gioja - Subsecretaria de
Coordinación Administrativa Financiera
Ministerio de Infraestructura y Serv. Públicos
Cta. Cte. 12.645 Agosto 16 \$ 188.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17
EXPEDIENTE 900-4511-S-17

Objeto: Adquisición de una (1) Movilidad Tipo Pick Up.-

Pliego: Entrega de pliegos de Condiciones Particulares y Generales, Oficina Compras del Tribunal, Centro Cívico, Núcleo 8, 4to Piso, en horario de 07:00 a 13:00 hs.-

Presupuesto Oficial: \$ 509.000.-

Valor del Pliego: Sin Costo.-

Presentación de Ofertas: Hasta las 08:30 hs., en Mesa de Entradas y Salidas del Organismo, del día 25 de Agosto de 2017.-

Fecha y Hora de Apertura: **25 de Agosto de 2017, 09:00 hs.**, en Dirección Administrativa del Tribunal de Cuentas, Centro Cívico, Núcleo 8, 4to Piso.-

Fdo: Lic. María Dolores Galdeano

Directora Administrativa
Tribunal de Cuentas

Cta. Cte. 12.634 Agosto 15-16. \$ 200.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2017

Objeto: Adquisición de ochenta (80) luminarias a Led.-

Presupuesto: \$ 1.599.993.60.-

Fecha de Apertura: **24/08/2017 - Hora: 10 horas.**

Valor del Pliego: \$ 1.600.-



Lugar, Consulta y Venta de Pliego en Secretaría de Hacienda, Aberastain 590 Sur, Santa Lucía, San Juan, Tel: 0264-4250482 - 4250460.-

Fdo: Dr. H. Marcelo Orrego - Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía
“ C.P. Roberto Gutiérrez - Secretario de Hacienda Finanzas y Administración
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía
Cta. Cte. 12.637 Agosto 15-16. \$ 100.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**Expediente N° 805-00014-17****Concurso de Precios N° 33/17**

Objeto: Compra de cocina industrial con destino al Hospital Rizo Esparza de Angaco Zona Sanitaria II, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Martes 22 - Agosto del 2017.-**

Recepción de Sobres Hasta: **09:00 horas.-**

Valor del Pliego: Trescientos (\$ 300,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 45.000,00.-

Consulta y Descarga de Pliegos: Pág. Web: <http://salud.sanjuan.gob.ar> Con la boleta del Pliego paga se puede solicitar el mismo en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Cta. Cte. 12.640 Agosto 15-16. \$ 238.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**Expediente N° 811-00013-17****CONCURSO DE PRECIOS N° 27/17**

Objeto: Compra de computadoras e insumos informáticos con destino a la Dirección de Control y Reconocimientos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Martes 22 - Agosto del 2017.-**

Recepción de Sobres Hasta: **09:30 horas.-**

Valor del Pliego: Quinientos (\$ 500,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 277.777,34.-

Consulta y Descarga de Pliegos: Pág. Web: <http://salud.sanjuan.gob.ar> Con la boleta del Pliego paga se puede solicitar el mismo en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av.

Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Cta. Cte. 12.641 Agosto 15-16. \$ 240.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**SAN JUAN****HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO****DR. GUILLERMO RAWSON****“EXPEDIENTE N° 802-1836-17”**

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1393-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 1074-H.P.D.G.R.-17, de fecha 08 de Agosto de 2017.-

Objeto: Servicio de Farmacia y Droguería Solicita la Adquisición de Insumos Radiológicos.-

Destino: Servicio de Rayos X de este H.P.D.G. R.-

Apertura de Sobre: **25 de Agosto de 2017 - Hora: 10:00 horas.-**

Valor Pliego: \$ 1.500,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción de Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 12.638 Agosto 15-16. \$ 280.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**SAN JUAN****HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO****DR. GUILLERMO RAWSON****“EXPEDIENTE N° 802-0739-17”**

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1393-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 1076-H.P.D.G.R.-17, de fecha 08 de Agosto de 2017.-

Objeto: Ingeniería Clínica Solicita la Adquisición de Accesorios.-

Destino: Quirófano Central de este H.P.D.G. R.-

Apertura de Sobre: **25 de Agosto de 2017 - Hora: 09:30 horas.-**

Valor Pliego: \$ 1.500,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-



Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 12.639 Agosto 15-16. \$ 275.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
EXPEDIENTE N° 700-0908-2017

**LICITACIÓN PÚBLICA
PROVINCIAL N° 03-2017**

APERTURA: **JUEVES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

HORA: **09:00 HS.-**

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO NÚCLEO 6.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE

PLIEGOS: DIVISIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚCLEO 8 DE 8 A 12hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.-

Si el día fijado resultare No laborable, se efectuará el día hábil siguiente y a la misma hora.-

Cta. Cte. 12.622 Agosto 14/18. \$ 518.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

**LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17
EXPEDIENTE N°: 5687-S-2017.**

Objeto: “Construcción Fuente Principal-Fuente Secundaria-Anfiteatro y Pisos de Hormigón Plaza Departamental- Predio Punta de Rieles”.

Presupuesto Oficial: Pesos Ocho Millones Ochocientos Cinco Mil Sesenta y Ocho (\$ 8.805.068,00).

Valor del Pliego: Pesos Ochenta y Ocho Mil Cincuenta (\$ 88.050,00).

Informes: Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Rivadavia.

Recepción de Sobres: Hasta el día 29 de Agosto a las 09:30 hs., en la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Rivadavia.

Fecha de Apertura de Sobres: **El día 29 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs.** en la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Rivadavia.

Fdo. Dr. Fabián Martín -Intendente-
Municipalidad de Rivadavia.

Cta. Cte. 12.621 Agosto 14/18. \$ 525.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

**EXPEDIENTE N° 800-04333-16
LICITACIÓN PÚBLICA N°13/17**

OBJETO: Compra del Equipamiento Informático para el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson Fase III, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, cuyo detalle, cantidades, calidad, Especificaciones Técnicas y Detalles Adicionales que debe reunir el Objeto de la presente Contratación, se encuentran como ANEXO I del presente.

APERTURA: **Martes 29 - Agosto del 2017.-**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: **09:00 horas.-**
VALOR DEL PLIEGO: Diez mil (\$ 10.000,00).-

Presupuesto Oficial \$ 9.587.136,50.-

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Pág. Web:<http://salud.sanjuan.gov.ar>

Con la boleta del Pliego paga se puede solicitar el mismo en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er. piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Cta. Cte. 12.632 Agosto 14/16. \$ 435.-

CONVOCATORIAS

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de **CARDIOLOGÍA SAN JUAN S.A.**, en cumplimiento de normas vigentes, ha dispuesto publicar el presente edicto, por el cual se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día **5 de Septiembre de 2017, a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda**, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que junto al presidente, suscriban el Acta.



2) Consideración y Resolución sobre la memoria y los Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 30-04-17.

3) Consideración y Resolución sobre la gestión del Directorio por el ejercicio indicado en el Pto. 2 de la presente y determinación de su remuneración.

4) Distribución de utilidades.-

Fdo: Dr. Ricardo Luis Rodríguez - Presidente
CARDIOLOGÍA SAN JUAN S.A.

N° 55.625 Agosto 14/18. \$ 600.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1862 -C.D./2017

VISTO:

Mensaje y Proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha de Marzo de 2017, y teniendo en cuenta la necesidad de reestructurar u reorganizar el Departamento; lo establecido por el Título V, Capítulo I y II Justicia de Faltas y Policía Municipal y.-

CONSIDERANDO:

Que es atribución y deber del DEM, la creación de un Juzgado de Faltas Municipal con competencia para el juzgamiento y sanción de faltas, contravenciones e infracciones cometidas en el ámbito de su jurisdicción en un todo de acuerdo a la competencia establecida en el Art. 158 y 166 de la COM.--

Que es necesaria la institución de un Órgano imparcial del Estado Municipal, con facultades jurisdiccionales absolutamente independientes del quehacer político y administrativo tanto del Departamento Ejecutivo como del Concejo Deliberante.-

Que es intención de esta Administración concretar finalmente la puesta en funcionamiento de este Órgano de suma importancia para nuestra ciudad, siendo uno de los ejes de su proyecto de gobierno y un anhelo de nuestra comunidad.-

Que la Constitución Provincial en su Art. 251 Inc.5 establece que: son atribuciones comunes a todos los municipios, con arreglo a los principios de sus cartas y Ley Orgánica los siguientes: ...Inc.5 "Crear Tribunales de Faltas y Policía Municipal."-

Que en tal sentido, se juzga conveniente la sanción de una Ordenanza que disponga la creación del Juzgado de Faltas y regule claramente lo relativo a su funcionamiento de acuerdo a nuestra Carta Orgánica.-

Que es necesario instrumentar la creación del Consejo Municipal de la Magistratura, para que proponga la terna correspondiente al Art. 168 de la COM.-

Que de acuerdo al Título II, Gobierno Municipal, Capítulo I, Departamento Deliberativo, Sección III, Formación y Sanción de las Ordenanzas, asimismo en el Capítulo II Departamento Ejecutivo, Sección II, Deberes y Atribuciones, Art. 107, Inc.3°, habilita al DEM a presentar proyectos de Ordenanzas, participando en la formación de las mismas con arreglo a la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en Jurisdicción del Departamento de Cauçete, el Juzgado Municipal de Faltas, para el juzgamiento y sanción de las Faltas, Infracciones y Contravenciones establecidas en el Código de Faltas Municipal, Ordenanzas del Municipio y cualquier otra norma cuya aplicación le compete a este.-

ARTÍCULO 2º: El Juzgado Municipal de Faltas estará a cargo de un Juez de Faltas designado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 159 de la COM, que surgirá de una terna propuesta por el Concejo de la Magistratura previo concurso de antecedentes y oposición. Tendrá las facultades, inmunidades y beneficios que la Constitución y las Leyes Provinciales establecen para los magistrados del Poder Judicial.-

ARTÍCULO 3º: Para ser Juez Municipal de Faltas se requiere reunir los siguientes requisitos: 1º- poseer título de abogado con un mínimo de cinco (05) años en el ejercicio activo de la profesión, o de funciones judiciales o administrativas; 2º las demás condiciones exigidas por la COM para ser Concejal.-

ARTÍCULO 4º: El Juez de Faltas será inamovible mientras dure su correcto desempeño y buena conducta, pudiendo ser removido por el Concejo Deliberante a través del procedimiento de Juicio Político y por las siguientes causas:

- 1) Retardo reiterado de justicia.
- 2) Desorden de conducta.
- 3) Inasistencia reiterada no justificada.
- 4) Negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.



- 5) Comisión de delitos dolosos.
- 6) Ineptitud evidente y manifiesta.
- 7) Violación de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la COM.

ARTÍCULO 5º: El Juez de Faltas percibirá una remuneración equivalente al noventa por ciento de la que por todo concepto perciba el Sr. Intendente Municipal, la que no podrá ser disminuida. Tendrá las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los Concejales. No podrá realizar actividad política partidaria alguna ni estar afiliado a partido político alguno al momento de asumir el cargo y mientras dure en el mismo, ni ejercer su profesión, o desempeñar empleos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia.-

ARTÍCULO 6º: Corresponde al Juez Municipal de Faltas:

- a- Despachar las causas sometidas a su consideración con la mayor diligencia, manteniendo todos los trámites al día y dentro de los plazos previstos por el Código de Faltas Municipal.
- b- Disponer las medidas necesarias para que el personal del Juzgado de Faltas cumpla adecuadamente sus tareas.
- c- Cumplimentar las normas establecidas en el Código de Faltas Municipal, en el Reglamento Interno del Juzgado y en todas las Ordenanzas, Resoluciones, Leyes, y Decretos atinentes a su función.

ARTÍCULO 7º: El personal que conformará el Juzgado Municipal de Faltas estará compuesto como mínimo por, un (1) Oficial de Justicia de Faltas y un (1) Encargado de Mesa de Entradas, que serán designados por el Juez de Faltas. El Oficial de Justicia de Faltas y Encargado de Mesa de Entradas deberán pertenecer a la planta de empleados municipales, quienes estará sujetos a todas las obligaciones y gozarán de todos los derechos del personal municipal dependiente al Departamento Ejecutivo, siendo ellos inamovibles mientras dure su buena conducta y dedicación.-

ARTÍCULO 8º: Para el despacho de los asuntos a su cargo, el Juez de Faltas actuará con un Secretario. En caso de ausencia o impedimento del Secretario, el Juez designará el reemplazante temporario de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Juzgado. Para ser Secretario se requiere: a) Ser Argentino nativo o naturalizado. b) Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo. e) Poseer título de abogado con tres

años de ejercicio en la profesión, matriculado en la Provincia. La remuneración será equivalente a la de un Concejal.-

ARTÍCULO 9º: Son funciones del Secretario del Juzgado de Faltas:

- 1)- Asistir al Juez de Faltas en la atención diaria del Juzgado.-
- 2)- Controlar el trámite de los expedientes e informar al Juez en caso necesario.---
- 3)- Custodiar toda documentación y expedientes depositados en el Juzgado.-
- 4)- Extender certificados y testimonios.-
- 5)- Firmar las notificaciones, oficios, edictos, cédulas, y testimonios que se expidan por el Juzgado.-
- 6)- Supervisar el desarrollo de las tareas del personal del Juzgado.-
- 7)- Todo lo que se relaciona con su ámbito de actuación.-

ARTÍCULO 10º: PROCESO DE SELECCIÓN. El Intendente Municipal tendrá como atribución la conformación de una terna de Profesionales en Derecho con conformidad al Artículo 8º de esta Ordenanza, mediante procedimiento que determine el Ejecutivo, terna que será enviada al Concejo Deliberante para elección del secretario del Juzgado Municipal de Faltas; efectuada, se remitirá al Ejecutivo a los fines que corresponda.-

ARTÍCULO 11º: Estará a cargo del Juez de Faltas, y/o en quien este delegue tal función, el archivo y preservación de toda la documentación administrativa de la Justicia de Faltas, como así mismo establecer los mecanismos idóneos pertinentes para efectuar la notificación de todas las disposiciones emanadas de la Justicia Municipal e intervendrá y tendrá competencia en todo lo relacionado con el sistema informático existente.-

ARTÍCULO 12º: En caso de vacancia, muerte, renuncia, incapacidad o remoción del Juez de Falta Municipal, el Concejo Deliberante procederá a la designación del reemplazante en forma inmediata debiendo convocarse al Consejo de la Magistratura para la nueva elección.-

ARTÍCULO 13º: El Juez de Falta no podrá ser recusado, pero deberá excusarse cuando exista motivos suficientes que lo inhiban para juzgar, por su relación con el imputado o con el hecho que motiva la causa.-

ARTÍCULO 14º: El Juez de Faltas elaborará proyecto



de Ordenanza relacionada con la organización y funcionamiento de la Justicia Municipal de Faltas dentro de los noventa días hábiles de su nombramiento, el que elevará al Concejo Deliberante para su aprobación. La reglamentación de dicha Ordenanza será facultad exclusiva del Juez debiendo luego elevarla al DEM y al Concejo para su conocimiento. El Juzgado Municipal de Faltas comenzará a funcionar dentro del plazo mínimo de sesenta días hábiles transcurridos a partir de la designación del Juez.-

ARTÍCULO 15°: El Juzgado de Faltas funcionará en un espacio físico designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, todos los días hábiles administrativos y en el horario que determine el Reglamento Interno. El personal de la Justicia de Faltas gozará de Licencia durante la Feria del Poder Judicial de San Juan, salvo situaciones especiales que serán debidamente valoradas por el Juez, quien en caso de considerarlo procedente, otorgará la misma, comunicando a la Oficina de Personal del Departamento Ejecutivo encargada de la gestión del personal.-

ARTÍCULO 16°: Los gastos que demanden la creación y sostenimiento de la Justicia de Faltas, serán atendidos con recursos del Presupuesto 2017, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar las imputaciones y ajustes presupuestarios que fueren menester de la partida Suplemento de Personal Técnico y Administrativo del Ejecutivo hasta tanto el Juzgado de Faltas se encuentre en condiciones de autofinanciarse sus propios recursos.-

ARTÍCULO 17°: Será atribución del Juez de Faltas la elaboración del propio presupuesto de gastos y recursos del Juzgado, debiendo remitirlo anualmente al Departamento Ejecutivo con la anticipación que este le requiera a la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, para su inclusión en el mismo.-

ARTÍCULO 18°: El Juzgado de Faltas Municipal por sí o a quien el delegue tal función, llevará estadísticas de su actividad. En el primer mes de Sesiones (Marzo) de cada año elevará una Memoria Anual al Concejo Deliberante funcionará los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1° de Febrero y el 31 de Diciembre de cada año. Observará las ferias de enero y julio en consonancia con las fijadas por Ley para el Poder Judicial de la Provincia de San Juan.-

ARTÍCULO 19°: El Juzgado de Falta Municipal funcionará los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1° de Febrero y el 31 de Diciembre de cada año. Observará las ferias de enero y julio en consonancia con las fijadas por Ley para el Poder Judicial de la Provincia de San Juan.-

ARTÍCULO 20°: Durante las ferias de Enero y Julio el Juez de Faltas será subrogado por el Secretario, quién atenderá en el horario especial que se fije en el Reglamento Interno, sólo para asuntos y diligencias susceptibles según el mismo Reglamento de ser despachados en feria.-

ARTÍCULO 21°: CRÉASE el Registro de Contraventores y Reincidencias Municipal, conforme a las disposiciones que contenga el Reglamento Interno, el que estará a cargo del Juez de Faltas. Podrán emitirse copias o certificados de sus constancias a solicitud de autoridades judiciales o administrativas o de particulares interesados.-

ARTÍCULO 22°: La Policía Provincial, Comunal y todas las Autoridades dependientes de la Municipalidad, prestarán de inmediato auxilio o la colaboración que les sea requerida por el Juez de Faltas en cumplimiento de sus funciones; éste podrá asimismo requerir cooperación a otras autoridades, quienes la prestarán de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones.-

ARTÍCULO 23°: Las causas que se tramitarán en el Juzgado de Faltas Municipal de Caucete serán las que se encuentren legisladas en el Código de Faltas de la Provincia de San Juan, el que continuará vigente en el ámbito de competencia del Municipio de Caucete, hasta tanto se dicte el Código de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 24°: APRUÉBESE, el ANEXO N° 1 en su totalidad, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 25°: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1°)- Las causas que a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza correspondan a la competencia del Juzgado de Faltas y se encuentren tramitando ante el Juzgado de Paz Letrado de Caucete, serán remitidas progresivamente al Juzgado de Faltas, una vez éste se encuentre en funcionamiento.-

2°)- Puesto en funcionamiento el Juzgado de Faltas cesará inmediatamente la intervención del Juzgado de Paz de Caucete que tenía en la materia.-

3°)- A los fines de facilitar el desempeño del Juez de



Faltas, por Secretaría Administrativa en forma conjunta con la Sra. Asesora Letrada de este Concejo se procederá a recopilar todas las Ordenanzas de Faltas existentes , a fin de ordenar la normativa vigente.-

ARTÍCULO 26º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal CÓPIESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MUNICIPALIDAD DE CAUCETE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo. Paola T. Cepeda - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Caucete

“ José Antonio Giménez - Concejal

Secretario Legislativo

Municipalidad de Caucete

“ Yolanda Quiroga

Secretaria Administrativa

Concejo Deliberante

Municipalidad de Caucete

ANEXO N° 1

REGLAMENTO DE BASES PARA EL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL.

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO:

CLÁUSULA 1º.- El proceso de concurso público de antecedentes y oposición para la designación del Juez de Falta Municipal estará a cargo del Consejo Municipal de la Magistratura.

CLÁUSULA 2º.- Quienes aspiren a desempeñarse en el cargo de Juez en la Justicia de Faltas Municipal, además de reunir las condiciones establecidas por el Artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal, deberán solicitar su admisión ante el Consejo Municipal de la Magistratura de conformidad a las disposiciones reglamentarias que en tal sentido se dicten. A tal efecto dicho Consejo convocará por los distintos medios de prensa mediante publicación de edictos durante dos días, a los ciudadanos interesados a postularse para cubrir el cargo de Juez de Faltas Municipal del Departamento, quienes en el plazo de diez días hábiles a contar de dicha publicación deberán observar las

condiciones y requisitos establecidos en el presente.

CLÁUSULA 3º.- Los que se deseen postular a la terna deberán llenar una nota, que presentarán ante Secretaría del Concejo Deliberante , dentro del plazo fijado precedentemente, con los datos que se enumeran a continuación:

I Datos personales:

Indicación al cargo que aspira.

a)- Nombres y Apellidos completos

b)- Domicilio real actual, número de teléfono, correo electrónico.

c)- Lugar y fecha de nacimiento.

d)- Nacionalidad.

e)- Tipo y número de documento de identidad.

f)- Estado civil, en su caso, nombres y apellidos del cónyuge e hijos.

g)- Una fotografía tipo carnet.

II Datos de formación profesional:

a)- Universidad y fecha de expedición del título de abogado.

b)- Antigüedad y estado de su matrícula profesional.

c)- Otros títulos universitarios de grado.

d)- Doctorados o títulos de postgrado.

e)- Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que se aspira.

f)- Desempeño laboral y profesional, a partir de la obtención del título de Abogado.

g)- Congresos, cursos, jornadas en que haya participado.

h)- Certificado de antecedentes penales expedido por Policía de San Juan. y aptitud psicofísica emitido por Hospital Público de la Provincia.

i)- Certificado del Foro de Abogados de la Provincia referido a la existencia o no de sanciones disciplinarias por conducta profesional o funcional u otro tipo de transgresiones que desmerezcan la idoneidad moral y ética profesional del concursante.

j)- Toda otra información que considere de interés el presentante.

k)- Junto con la nota se acompañara la documentación, en copia certificada por funcionario de Juzgado de Paz, Policía o Escribano Público; debe presentarse en carpeta tamaño oficio con índice y foliada.

CLÁUSULA 4º.- Los postulantes deberán presentar un legajo en dos juegos con sus antecedentes, observando lo prescripto por la Cláusula 3º del presente. EL legajo será precedido por un formulario que establezca el Consejo de la Magistratura, que deberá ser



completado de puño y letra del solicitante, cumpliendo con los recaudos formales de rigor, y firmado con carácter de declaración jurada. Efectuada la presentación y el contralor de los requisitos formales, el funcionario actuante extenderá constancia de la recepción. La Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante no dará curso a los formularios presentados en inobservancia a los requisitos dispuestos en el presente ANEXO y en la correspondiente reglamentación.

CAPÍTULO II

INHABILITACIONES

CLÁUSULA 5º.-Vencido el plazo de la Cláusula 2º, el Consejo Municipal de la Magistratura procederá a la admisión y/o rechazo de los aspirantes inscriptos para la cobertura del cargo que se concursará de conformidad a las condiciones y recaudos exigidos en la oportunidad prevista en la convocatoria y en la Cláusula 3º del presente.

CLÁUSULA 6º: Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspira; todo ello en un todo de acuerdo a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

CLÁUSULA 7º: La comprobación de que el concursante ha incluido datos falsos o ha omitido denuncia de circunstancia que debiera poner de manifiesto, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiera depararle su conducta.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE LOS INTERESADOS. POSTULANTES

CLÁUSULA 8º.- EL Consejo Municipal de la Magistratura convocará fehacientemente a los interesados que hubieren sido admitidos luego de cumplido el Trámite de inscripción a fin de determinar los postulantes que meriten el cargo de Juez de Falta Municipal.

CLÁUSULA 9º.- En los tres (3) días posteriores a la convocatoria establecida en la Cláusula anterior, el Consejo pondrá a disposición de los postulantes la totalidad de los legajos de los aspirantes, estableciéndose un plazo de cinco (5) días hábiles, para ejercer el derecho de oposición y recibir las

impugnaciones de antecedentes de los otros concursantes; vencido este plazo se labrará un acta donde consten las oposiciones, impugnaciones u observaciones registradas para el cargo en concurso, si las hubiere. El Consejo puede rechazar las impugnaciones manifiestamente improcedentes sin substanciación alguna o correr traslado al impugnado. CLÁUSULA 10º.-Vencido el término, si no hubiesen impugnaciones o resueltas éstas, se iniciará el proceso de selección que consistirá en prueba escrita de oposición, concurso de mérito y antecedentes, consultas, entrevistas, y demás pruebas que el Consejo Municipal de la Magistratura estime necesarios en la convocatoria y tenderá a apreciar condiciones de madurez, equilibrio, aptitudes, conocimientos jurídicos y cualidades éticas de los aspirantes. Deberán aprobarse todas las pruebas de evaluación y antecedentes.

CLÁUSULA 11º.- EL Consejo Municipal de la Magistratura verificará en cada convocatoria la necesidad de rendir la prueba de oposición en forma oral. La misma se desarrollará en el tiempo y forma determinado en cada caso, versará sobre cuestiones jurídicas vinculadas al cargo a desempeñar y en entrevista individual se formará opinión sobre la solvencia moral, idoneidad para el desempeño del cargo y respeto a las instituciones democráticas.

CLÁUSULA 12º.-Terminada la prueba de oposición, el Consejo elaborará el dictamen correspondiente con todas las actuaciones consignando la terna del cargo que debe ser cubierto el que se elevará al Concejo Deliberante para su tratamiento.

CLÁUSULA 13º: Toda la documentación que se agregue, adjunte o se redacte como resultado de este procedimiento, se agregará a un expediente que se formará al efecto, y se guardará en Secretaría del Consejo de la Magistratura.

CAPÍTULO IV

APROBACIÓN DE LA TERNA.

CLÁUSULA 14º: Ingresado el dictamen a que refiere la Cláusula 12º al Concejo Deliberante, se deberá convocar inmediatamente a Sesión Especial para el tratamiento de la terna propuesta; su aprobación o desaprobación estará basada en los antecedentes aportados, las impugnaciones, observaciones y oposición, si las hubiere. Acto seguido se procederá a sancionar la Ordenanza respectiva.

CLÁUSULA 15º: Designado el Juez de Faltas, éste al



asumir en su cargo prestará juramento en Sesión Especial al efecto, ante el Concejo Deliberante de Caucete con la presencia del Sr. Intendente Municipal de desempeñar fielmente su cargo, y de cumplir su mandato de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

CLÁUSULA 16º: Disposiciones Transitorias

1)- Todos los plazos establecidos en este ANEXO se contarán por días hábiles; salvo los casos expresados en días corridos.

2)- El proceso no puede ser interrumpido por causa alguna.

3)- El total del procedimiento no podrá exceder los 90 (noventa) días hábiles; contados a partir de finalizada la prueba de oposición.

4)- Toda documentación debe estar firmada y sellada por las autoridades correspondientes, dejando constancia de lugar, fecha y hora de realización. Sus constancias son públicas. La documentación estará bajo la responsabilidad de la Secretaría Administrativa del Concejo.-

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 137-M/2.017.-

SAN JUAN, CAUCETE, 07 de Agosto del año 2.017.-
VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase en todas su partes el contenido de la ORDENANZA N° 1.862-C.D./2.017, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 03 de Agosto del año 2.017, por medio de la cual se CREA el Jurisdicción del Departamento de Caucete el "JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS", para el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones establecidas en el Código de Faltas Municipal, Ordenanzas del Municipio y cualquier otra norma cuya aplicación le compete a éste, adjuntando a la misma el ANEXO N° 1 -REGLAMENTO DE BASES PARA EL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL, y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- Tome conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Contaduría Municipal y Oficina

de Personal, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.

Fdo: Prof. Téc. Quintín Julián Gil - Intendente

Municipalidad de Caucete

“ Lic. Fernando Ariel Contreras

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 12.643 Agosto 16. \$ 3.435.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Comercial Especial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, **en los autos N° 5117, caratulados: "ESTEBAN FÁBREGAS S.A. - S/Concurso Preventivo"**, comunica resolución del 7 de Julio de 2017: RESUELVO: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ESTEBAN FÁBREGAS S.A., C.U.I.T N° 30-50157107-1. 2) Se señala el día 3 de Noviembre del corriente año la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por la Ley 27.170, fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de Pesos Ochocientos Ochenta y Seis (\$ 886,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. 3) Señálese el día 20 de Diciembre de 2017 fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q.. 4) Señálese el día 9 de Marzo de 2018 para que el síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el Art. 39 ibidem. 5) Fijase el vencimiento del Período de Exclusividad el día 14 de Septiembre de 2018. 6) Señálese el día 6 de Septiembre de 2018, a las 10 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto de este Juzgado o en el que se designe oportunamente. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Síndico: CPN. Estudio Segovia y Asociados, Matías Zavalla N° 486, Norte, Dpto 12, Capital, San Juan. Atención: Martes y Jueves de 17 a 21 hs.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 55.665 Agosto 16/23. \$ 1.500.-



**EDICTO DE CITACIÓN
PARA CONTESTACIÓN DEMANDA
DE EXPROPIACIÓN**

SEÑOR: IGNACIO S. PETRY.

Comuníquese a Ud. que en autos N° 125796/CA, caratulados “MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO C/ PETRY IGNACIO S. – EXPROPIACIÓN (EN CONT. ADM.)”, que se tramitan por ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN se han dictado las siguientes providencias: A fs. 79 del expediente: “San Juan, 05 de Agosto de 2016. Agréguese el informe de dominio y los planos acompañados. Previo a lo solicitado y encontrándose cumplidos los recaudos previos ordenados por el Tribunal, téngase por iniciado el presente proceso de Expropiación, al que se le acuerda el trámite "URGENTE" previsto por el artículo 30, ss y conc. de la Ley 1.000-A del Digesto Jurídico (Ley 7.966). Córrese traslado de la demanda a la demandada para que en el plazo de treinta (30) días de notificada [Art. 17 ibid y Art. 19 Inc. c Ley 883-A del Digesto Jurídico (antes, Ley 7.675 y modificatorias)], comparezca a estar a derecho, conteste el traslado de demanda y ofrezca prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos de los Arts. 40, 58, 300 y 318 del C.P.C. que se transcribirán. Téngase presente la prueba ofrecida. Póngase en su conocimiento que se encuentra depositado el valor asignado al inmueble por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, y que se encuentra facultado para solicitar el retiro de los fondos previa justificación de su dominio; que el bien no reconoce hipoteca u otro derecho real o restricción al dominio; que no está embargado ni pesan sobre él restricciones a la libre disposición y que por él no se adeudan impuestos, tasas ni contribuciones a la fecha de la deposición. Asimismo, y habiéndose dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 510/2015 y el Decreto N° 638-M-2015, que al presente se le aplicarán las normas del "Proceso Urgente", póngase en conocimiento de las accionadas que, producida la traba de la litis, serán citadas a la Audiencia prevista en el Inc. c) del artículo 30 del texto legal citado; y que, una vez celebrada y sin otra sustanciación se dictará "Sentencia Anticipatoria" en los términos y con el alcance establecidos en esa disposición. Notifíquese”. Fdo. Dra. Adriana Tettamanti - Juez.

OTRA PROVIDENCIA A FS. 101: “San Juan, 24 de

Febrero de 2017. Agréguese la contestación de oficio del Registro de Juicios Universales que acompaña. Atento las razones invocadas por la expropiante, la naturaleza y trámite urgente del proceso expropiatorio [Art. 30 Ley 1.000-A del Digesto Jurídico (Ley 7.966)] y considerando que del informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del 28-05-2013, obrante a fs. 74/75, como así también de las constancias documentales agregadas en autos, no surge la identidad de la persona accionada, Sr. PETRY IGNACIO S. que pudieran posibilitar el conocimiento del domicilio real o residencia actual; y que en el oficio dirigido al Registro de Declaratoria de Herederos de fecha 17/02/2017 (fs. 99) siendo el demandado incierto y con domicilio ignorado, no se advierte óbice para acceder a la citación edictal solicitada. En consecuencia, ordenase el traslado de la demanda dispuesto a fs. 79 mediante la publicación por edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, de conformidad con lo prescripto en los Arts. 305, 145, 146 y 147 del CPC y Art. 17 de la Ley General de Expropiaciones N° 1.000-A del Digesto Jurídico (Ley 7.966); ello bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de nombrar defensor oficial para que los represente en juicio. Cumplido, hágase saber a la Sra. Defensora Oficial en turno”. Fdo. Dra. Adriana Tettamanti - Juez.

APERCIBIMIENTOS DE LEY

Artículo 40.- Falta de constitución y de denuncia de domicilio- Si no se cumple con lo establecido en la primera parte del artículo anterior, o no comparece quien haya sido debidamente citado, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el artículo 132, salvo la notificación de la audiencia para absolver posiciones y la sentencia. Esta situación se mantendrá hasta la aceptación por el juzgado o el tribunal del domicilio procesal que ulteriormente se constituya, sin perjuicio de la validez de lo actuado hasta entonces. Si no se denuncia el domicilio real, o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se notificarán en el lugar que se hubiere constituido y, en defecto también de éste, se observará lo dispuesto en el primer párrafo. Las partes deberán fijar domicilio procesal electrónico una vez que la Corte de Justicia por acordada, lo haya implementado



conforme lo prescribe el artículo 132 y 134 inciso 4.- Artículo 58 Declaración de rebeldía.- La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere durante el plazo de la citación o abandonare el pleito después de haber comparecido, será declarada en rebeldía a pedido de parte. En los procesos monitorios se aplicará este Instituto en la forma y con las modalidades que se prescriben en el artículo 459. Esta resolución se notificará por cédula, o en su caso por edictos durante dos días. Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley. Si el rebelde compareciere en cualquier estado del juicio, será admitido como parte y cesando el pronunciamiento en rebeldía, seguirá la sustanciación del proceso sin que ésta pueda en ningún caso retrogradar. Artículo 300. Traslado de la demanda- Presentada la demanda en la forma prescripta, el juez dará traslado de ella al demandado para que comparezca y la conteste dentro de quince días, haciéndole saber que en caso de no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos pertinentes expuestos en ella, salvo prueba en contrario.- El plazo para dictar esta providencia será de cinco días. Artículo 318.- Contenido y requisitos- En la contestación opondrá el demandado todas las excepciones o defensas que intente valerse y que, según este Código, no tuvieren carácter previo. Deberá además: 1) Reconocer o negar categóricamente cada uno de los hechos expuestos en la demanda, la autenticidad de los documentos acompañados que se le atribuyeren, y la recepción de las cartas y telegramas a él dirigidos cuyas copias se acompañen. Su silencio, sus respuestas evasivas, o la negativa meramente general podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos a que se refieran. En cuanto a los documentos se los tendrá por reconocidos o recibidos o emitidos, según el caso. No estarán sujetos al cumplimiento de la carga mencionada en el párrafo precedente, el defensor oficial y el demandado que intervenga en el proceso como sucesor a título universal o particular de quien participó en los hechos o suscribió los documentos o recibió o emitió las cartas o telegramas, quienes podrán reservar su respuesta definitiva para después de producida la prueba. 2) Especificar con claridad los hechos que alegare como fundamento de su defensa. 3) Observar, en lo aplicable, los requisitos prescriptos en el artículo 293.-

San Juan, 30 de Mayo del año 2017.-
Fdo: Dra. Susana Camus, Pro Secretaria.-

N° 55.396 Agosto 14/16. \$ 3.450.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N° 5140, caratulados: "BECHER OMAR ENRIQUE - S/Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 10 de Agosto de 2017. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra del Sr. OMAR ENRIQUE BECHER, DNI N° 10.174.155. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.-

Sujeto Actualización de fechas. San Juan, 10 de Agosto de 2017. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3097 Agosto 11/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N° 5069, caratulados: "ZÁRATE, VÍCTOR ALBERTO - Propia Quiebra Simple"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 25 de Julio de 2017. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra del Sr. ZÁRATE VÍCTOR ALBERTO, DNI 13.886.147. III) Ordenar la inmediata anotación de la Quiebra y de la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor en los Registros que corresponda. Oficiese a los registros pertinentes. En caso de que existan bienes registrables en otra jurisdicción, efectúense las rogatorias correspondientes. VI) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. XI) Se señala el día 3 de Octubre del corriente año la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico. XII) Señálase el día 15 de Noviembre de 2017, fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q. XII) Señálase el día 2 de Febrero de 2018 para que el síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el Art. 39 ibidem. XIV) Publíquense edictos, en tiempo y forma de Ley y en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 de la L.C. en el Boletín Oficial y en su caso, ordénanse las rogatorias necesarias. Martes notificaciones en Secretaría. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. El presente está eximido

provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.-Sujeto Actualización de fechas. Se hace saber que el Sindico es el CPN. Ricardo Slavutsky, con domicilio en calle Mendoza 605 Sur, Capital.

Horario de Atención: Martes y Jueves de 18:00 hs. a 21:00 hs.- San Juan, 10 de Agosto de 2017. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 3096 Agosto 11/17. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

El **Juzgado Comercial, Secretaría Registro Comercio, autos 21.268, caratulados "CLIMATIZACIÓN HOGAR SRL S/Inscripción Gerente"**, ordenó publicar edicto por un día en Boletín Oficial. Art 6 del Contrato Social: La administración y representación legal estará a cargo del socio Leonardo Marcelo Diez, DNI 18.563.178 quien ejercerá su función por el término de cinco (5) años y podrá ser reelegido por tiempo indeterminado. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme el Art 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5.965/63, tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en los negocios sociales. A tal fin, el gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, otorgar mandatos para el cumplimiento de sus fines, etcétera. La reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo.- CLIMATIZACIÓN HOGAR S.R.L., CUIT 30-70976720-4.- Gerente: Leonardo Marcelo Diez, CUIT: 20-18563178-9. Acta de designación de fecha: 20/04/17.- San Juan, 15 de Agosto de 2017. Fdo: Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 55.670 Agosto 16. \$ 170.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.289, caratulados: "M & E CONSTRUCCIONES SRL - S/I. Modificación Estatuto Social"**, dispuso la publicación por 1 día del presente edicto. Instrumento: Acta de reunión de socios del 24/07/2017. ARTÍCULO 4°: Capital Social: El capital de la sociedad se establece en la cantidad de Cien Mil Pesos (\$ 100.000,00), representado por Diez

mil (10.000) cuotas sociales de Diez Pesos (\$ 10,00) de valor nominal cada una. Este capital queda suscripto e integrado por los socios, en dinero en efectivo, de la siguiente forma: Estela Verónica Maza, suscribe la cantidad de nueve mil quinientas (9.500) cuotas sociales por un total de Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000,00) integrando en este acto el 25%, o sea Pesos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta (\$ 23.750,00), asumiendo el compromiso de integrar el saldo de Pesos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta (\$ 71.250,00) en el término de 24 meses; y Nelson Wilson Maza, suscribe la cantidad de Quinientas (500) cuotas sociales por un total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) integrando en este acto el 25% o sea Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta (\$ 1.250,00), asumiendo el compromiso de integrar el saldo de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750,00) en el término de 24 meses.- CUIT Social: 30-71560004-4.- San Juan, 15 de Agosto de 2017.

Fdo: Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 55.674 Agosto 16. \$ 220.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, autos N° 20.503, "LEMA SRL - S/Cesión de Cuotas - Gerente - Modificación de Contrato Social", ordena publicar por un día edicto respecto de cesión de cuotas sociales conforme acta de fecha 31/05/2016 y acta complementaria de fecha 07/09/2016 donde se establece en la Cláusula PRIMERA: Que los Cedentes, Jesús Gabriel Suárez Díaz y Eduardo Francisco Agüero, ceden, venden y transfieren a los Cesionarios las 300 cuotas partes de la Sociedad de la que son propietarios, representativas del 100% del capital social, por un valor nominal de \$ 100 cada cuota parte, las cuales son suscriptas por los cesionarios Roberto José Leiva; Sergio Martín Leiva y Roberto Fernando Leiva, en partes iguales, en la Cláusula TERCERA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) en dinero en efectivo, dividido en trescientas (300) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, suscriptas por Roberto José Leiva; Sergio Martín Leiva y Roberto Fernando Leiva, en partes iguales de Cien (100) cuotas cada uno.- Cláusula CUARTA: Que la presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$ 30.000



(Pesos Treinta Mil), los cuales son pagados en el acto, y en la Cláusula OCTAVA: Los Cesionarios, ahora titulares del 100% de las cuotas sociales, resuelven nombrar socio gerente, al Sr. Sergio Martín Leiva, D.N.I. 36.586.277 y modificar el artículo Cuarto del contrato social, el cual a partir de la fecha quedará redactado de la siguiente manera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el Sr. Sergio Martín Leiva, D.N.I. 36.586.277 a quien se le inviste en este acto en el carácter de Socio Gerente. El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del Socio Gerente en forma individual, el que usará su firma precedida del sello de la razón social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el objeto social, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y ajenas al giro social, ni constituir la en fianzas, aval o garantías a favor de terceros.- Fdo: Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 55.417 Agosto 16. \$ 300.-

EDICTO

Constitución: Por instrumento privado del 02/05/2017 se constituyó S.R.L. 1) Socios: Gerardo Ventura Williams, D.N.I. 25.939.611, casado, 40 años, argentino, Médico, con domicilio en calle Pachaco 1151, B° Universitario, Capital, San Juan y Walter Osvaldo Williams, DNI 7.944.260, casado, 71 años, argentino, profesión Ingeniero, con domicilio en calle Dean Funes 1651 Oeste, Capital, San Juan.- 2) Denominación: CARMIN S.R.L.- 3) Plazo: 20 años de duración.- 4) Capital Social: \$ 200.000.- 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del País, a las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la comercialización en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o indirecta, por intermedio de concesionarios y o agencias de insumos para la industria minera, productos y subproductos derivados y/o relacionados a las actividades infra mencionadas; b) Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, producción, procesamiento, conservación, fraccionamiento, acopio y acondicionamiento de materia prima, bienes, productos y subproductos para

la actividad minera y de la construcción; c) Constructora: Mediante la construcción, dirección, administración y ejecución de obras de casas, departamentos, edificios, galpones, plantas industriales, instalaciones sanitarias, de gas, eléctrica y montaje de cualquier naturaleza, públicos y privados; como también la proyección, construcción, pavimentación, asfaltado, reparación y acondicionamiento de caminos y rutas municipales, provinciales y/o nacionales, todo de acuerdo a las normas técnicas y/o legales vigentes. También podrá dedicarse a la compra, venta, permuta, financiación, administración y arrendamiento de inmuebles - incluido terrenos- de todo tipo y forma de construcción, inclusive viviendas premoldeadas; d) Mandataria y Financiera: Mediante el ejercicio de representaciones, intermediaciones, mandatos, consignaciones, prestaciones de servicios, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas, inclusive como administrador fiduciario en los términos de la Ley 24.441; otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; en todos los casos con recursos propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público; por lo que se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público; y e) Prestación de Servicios: Mediante la prestación de servicios a terceros, ya sea relacionados con la construcción, minería y la actividad financiera; asesamiento de los previstos como competencia de profesionales en ciencias económicas, analistas de sistemas, abogados, ingenieros, arquitectos, geólogos, martilleros públicos y despachante de aduana, pudiendo contratar bajo cualquier forma a los profesionales legalmente habilitado para ello; como así también podrá alquilar equipos, maquinarias y rodados con o sin operario. Podrá realizar servicios de facturación, distribución, control, cobranza y ejecución de tributos, contribuciones, tasas, contribuciones y aportes emanados de regímenes laborales y de cualquier crédito que surja por venta de bienes y servicios



estatales, para estatales o privados.- 6) Sede: Av. Libertador 4633 Oeste, Casa 84, Rivadavia, San Juan.-

7) Gerencia: Socio: Gerardo Ventura Williams, CUIT N° 20-25939611-6 con uso de firma social de forma exclusiva.- 8) Cierre de Ejercicio: 30/04 de cada año.- San Juan, de 2017. Fdo: Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 55.673 Agosto 16. \$ 490.-

SUCESORIOS

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADARO, AMÉRICO WILSON, D.N.I. N° 6.766.668 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.660, caratulados "ADARO, AMÉRICO WILSON - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf, Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 7 de Agosto de 2017. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 55.647 Agosto 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 161.025, **caratulados "CONTRERAS, MERCEDES DEL CARMEN - S/Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CONTRERAS, MERCEDES DEL CARMEN. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 05 de Julio de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.649 Agosto 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil**, a cargo de la Dra. María Elena Videla Torres, **en autos 161.110, caratulados "GIULIANI, AMÉRICO y BRONIA, CECILIA - Sucesorio"**, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Américo Giuliani y Cecilia Bronia, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso;

aclarándose que dicho plazo comenzará desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Publíquese por tres días. San Juan, Agosto de 2017. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 55.413 Agosto 15/17. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ MANUEL HIDALGO, **en autos N° 15.895, caratulados: "HIDALGO, JOSÉ MANUEL - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 14 de Febrero de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. María Julieta Victoria, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 55.632 Agosto 15/17. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO ARANCIBIA, MANUEL BONIFACIO (DNI 3.160.445); ROMERO, PATRICIA LAURA (DNI 14.878.326) y ROMERO, MARÍA CLARA (DNI 11.855.639) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 152.753, caratulados "ROMERO ARANCIBIA, MANUEL BONIFACIO; ROMERO, PATRICIA LAURA Y ROMERO, MARÍA CLARA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 7 de Agosto de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.601 Agosto 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO AGUILAR DE ORELLANO, ANA MARÍA (S/N° de D.N.I.) Y ROMERO, MARÍA NÉLIDA (D.N.I. 2.258.017) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 160.172, caratulados "ROMERO AGUILAR DE ORELLANO, ANA MARÍA Y ROMERO, MARÍA NÉLIDA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 9 de Agosto de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.368 Agosto 14/16. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUCERO, GUMERCINDA Y PÁEZ, RAÚL JORGE **en autos N° 157.337, caratulados "LUCERO, GUMERCINDA Y PÁEZ, RAÚL JORGE - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 26 de Junio de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.609 Agosto 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GREGORIA TEJADA, **en autos N° 159.607, caratulados: "TEJADA, MARGARITA GREGORIA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 146.542)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 10 de Mayo de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 55.627 Agosto 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SOTOMAYOR, SARA SEVERA **en autos N° 160.468, caratulados: "SOTOMAYOR, SARA SEVERA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de

la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Junio de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 55.629 Agosto 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MORALES, DINORA ISMELDA, D.N.I. N° 2.023.945 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 154.546, caratulados "MORALES, DINORA ISMELDA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf, Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de Julio de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 55.628 Agosto 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GONZÁLEZ, NORBERTO, D.N.I. N° 7.937.280 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 160.090, caratulados "GONZÁLEZ, NORBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf, Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Julio de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 55.614 Agosto 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos N° 160.127, **caratulados "MORALES, CARLOS MARCELO**



- **S/Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MORALES, CARLOS MARCELO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 28 de Julio de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-
N° 55.606 Agosto 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ ERNESTO MATUS, D.N.I. 6.767.170 a estar a derecho en el término de treinta días, **en autos N° 157.332, caratulados "MATUS, JOSÉ ERNESTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 27 de Julio de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-
N° 55.608 Agosto 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ORTÍZ, PATROCINIO, (D.N.I. 3.131.624) y ORTÍZ, MARÍA PRUDENCIA, (D.N.I. 8.095.911), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 161.945, caratulados: "ORTÍZ, MARÍA PRUDENCIA Y ORTÍZ, PATROCINIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 9 de Agosto de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-
N° 55.419 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **161.596, caratulados: "NUÑEZ, GRACIELA LILIAN - S/Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de NUÑEZ, GRACIELA LILIAN. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 11 de Agosto de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-
N° 55.657 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ADELA ZÁRATE, D.N.I. 2.634.399 a estar en derecho, publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario local, en el plazo de treinta (30) días **en autos 160.805,**

caratulados: "ZÁRATE, ADELA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 15 de Agosto de 2017. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-
N° 55.664 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por VILLANUEVA, RAMÓN GUILLERMO Y MATURANO, MARÍA ARIOLINDA S, **en autos N° 161.831, caratulados: "VILLANUEVA, RAMÓN GUILLERMO Y MATURANO, MARÍA ARIOLINDA - S/Sucesorio"**. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 30 de Junio de 2017. Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-
N° 55.420 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, en autos N° **9627/17, caratulados: "ABALLAY, PLÁCIDO APOLINARIO Y REINOSO, CLEMENCIA ESPERANZA - S/Sucesorio Ab Intestato"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Albardón, 16 de Junio de 2017. Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado de Albardón.-
N° 55.418 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos **21.067/B, caratulados: "AGUERO, DANIEL - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 1 de junio de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el



causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)- Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Subrogante.-

N° 55.667 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 20.547/17, caratulados: "SOSA, ARGENTINO VIVIANO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 20 de Abril de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)- Fdo: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Subrogante.-

N° 55.668 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NICOLÁS PAYERO, en autos N° 17.371, caratulados: "PAYERO, ADOLFO NICOLÁS - S/Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 25 de Julio de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 55.671 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MERCADO, JOSÉ FELIPE en autos N° 161.242, caratulados "MERCADO, JOSÉ FELIPE - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 31 de Julio de 2017. Dra. Virginia Del Valle Holeywell, Secretaría de Paz.-

N° 55.661 Agosto 16. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. GARCÍA, FEDERICO, D.N.I. N° 7.935.231, en autos N°

159.596, caratulados: "GARCÍA, FEDERICO - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 7 de Agosto de 2017. Dr. Cristian M. Sala Sarmiento, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 55.678 Agosto 16. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. HIDALGO, LUISA TORIBIA, D.N.I. N° 8.078.215; QUIROGA, FANNY GLADYS, D.N.I. N° 3.804.338 Y QUIROGA, RAMÓN CONRADO, D.N.I. N° 3.136.563, en autos N° 159.825, caratulados: "QUIROGA, RAMÓN CONRADO; HIDALGO, LUISA TORIBIA Y QUIROGA, FANNY GLADYS - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de Agosto de 2017. Dr. Cristian M. Sala Sarmiento, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 55.656 Agosto 16. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 160.893, caratulados: "IBÁÑEZ, AÍDA BEATRIZ - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AÍDA BEATRIZ IBÁÑEZ. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 22 de Mayo de 2017. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 55.676 Agosto 16/18. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.090,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	410,00
Total.....	\$	4.500,00

15-08-17